CARTA DE AUTORIZACIÓN No. 256 - 2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E TIERRADENTRO Y EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS MISMOS.

(Estatuto de Contratación, Artículos 39 numeral 2 y Articulo 48 numeral 3).

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. NIT. 900145585-4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25.560.347
CONTRATISTA:	DORA LY VIDAL MUÑOZ C.C. 34.566.540
MATRICULA MERCANTIL	153196 CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
FECHA SUSCRIPCIÓN:	19 DE OCTUBRE DE 2026.
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000,00)
DURACIÓN:	DESDE LA FECHA DE REUNIÓN DE LOS REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026.
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E TIERRADENTRO Y EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS MISMOS.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE,** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **25.560.347**, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número **254** de **01** de **abril** de **2024** y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número **045** del **01 de abril de 2024** en adelante denominada la **E.S.E Tierradentro** por una parte, y por la otra **DORA LY VIDAL MUÑOZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 34.566.540, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E es una entidad pública del Orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tiene como Misión Prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

B. En cumplimiento de las actividades propias de los servicios que presta la ESE TIERRADENTRO, que implican desplazamientos de funcionarios y traslado de pacientes mediante el transporte terrestre a través del Parque Automotor Institucional, con el fin adelantar diligencias de carácter oficial y asistencial en salud fuera del radio de su jurisdicción, por lo cual se hace necesario mantener en óptimas condiciones de servicio los vehículos que hacen parte del de la red hospitalaria y para la gestión administrativa; por lo tanto nos encontramos en obligación de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que componen nuestro parque automotor, toda vez que dado al uso y tiempo de servicio, se hace necesario realizar frecuentes reparaciones tales como: arreglo de frenos, sincronización, baterías, soportes, cambio de aceite y filtros, lavado, alineación, engrase, etc., reparaciones que deben atenderse de manera inmediata para no incurrir en arreglos de mayores proporciones; esto es, reparaciones de motor, reparaciones de suspensión, reparaciones de caja de velocidades, etc.

C. Es conveniente para la Entidad realizar los mantenimientos preventivos de los automotores y motocicletas con el fin de minimizar daños mayores que puedan presentarse posteriormente por no cumplir con las rutinas de mantenimiento, lo que a su vez representaría costos superiores debido a los daños no atendidos oportunamente. Aunado a lo anterior, se ha de tener en cuenta que las fallas mecánicas en los equipos automotores sitúan a sus ocupantes en una condición de alto riesgo, por lo tanto, es menester realizar los mantenimientos correctivos para restituir las condiciones normales de los vehículos o de equipos y componentes de los mismos cuando sea necesario, para garantizar su óptimo estado.

D. Los vehículos que prestan los servicios de referencia de pacientes desde el área de urgencias a niveles de mayor complejidad para el tratamiento de sus patologías, principalmente son remitidos a la Ciudad de Popayán en el Departamento del Cauca, Cali en el Departamento del Valle y la Plata en el Departamento del Huila, por esta razón la E.S.E. debe mantener vigente un contrato que garantice el mantenimiento preventivo y/o correctivo según necesidad de los vehículos de la ESE Tierradentro y así garantizar la prestación del servicio de salud de manera oportuna cuando los mismos se desplacen a las ciudades mencionadas y presenten una eventualidad de tipo mecánico y/o eléctrico entre otros aspectos.

E. La necesidad planteada anteriormente se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2026 y es concordante con el objetivo misional de la Empresa, encaminada al mejoramiento continuo y a la garantía de la prestación de los servicios de baja complejidad.

F. Consecuente con lo anterior y para cumplir con la misión médica asistencial y administrativa de la Empresa Social del Estado Tierradentro – ESE, se requiere realizar mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos del parque automotor de su propiedad, en las Unidades de Atención en Salud de Páez e Inzá, de tal manera que permita y se garantice a los usuarios la prestación de un buen servicio cumpliendo con la normativa vigente.

PRIMERO: OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS EN LA CIUDAD DE POPAYÁN PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E TIERRADENTRO Y EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIÓN DE GASES PARA LOS MISMOS.

El oferente seleccionado deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de ser necesario, a los siguientes vehículos:

UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DE PÁEZ						
Ord.	CLASE	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	PLACA	COLOR
1	Ambulancia	TOYOTA	2006		AYL 045	BLANCO
2	Ambulancia	TOYOTA	2013	3956	ORO 241	BLANCO
3	Ambulancia	TOYOTA	2018	3956	ORO 255	BLANCO
4	Ambulancia	TOYOTA	2019	3956	OEU 797	BLANCO
5	Ambulancia	TOYOTA	2023	3956	ORO 269	BLANCO
6	Ambulancia	NISSAN	2025	2488	NSW557	BLANCO
7	Camioneta	HYUNDAI	2025	1598	NSW598	GRIS ECO PERLADO
8	Motocicleta	HONDA	2012	124	KPV03C	BLANCO

UNIDAD DE ATENCION EN SALUD DE INZÁ						
Ord.	CLASE	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	PLACA	COLOR
1	Ambulancia	TOYOTA	2013	3956	ORO 238	BLANCO
2	Ambulancia	TOYOTA	2010	3956	OTV 016	BLANCO
3	Ambulancia	TOYOTA	2018	3956	ORO 253	BLANCO
4	Ambulancia	TOYOTA	2019	3956	OEU 783	BLANCO
5	Ambulancia	TOYOTA	2023	3956	ORO 268	BLANCO
6	Motocicleta	HONDA	2013	124	KZM64	BLANCO

Debe incluir el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes obligatoria de acuerdo a los precios establecidos por el Ministerio de Transporte en la Resolución que para el efecto se haya expedido y esté vigente.

NOTA: La ESE TIERRADENTRO podrá varias la cantidad y características de los vehículos relacionados, por los procesos de baja que se adelanten; y en el evento de que la Empresa adquiera otros vehículos durante la ejecución del contrato, estos se entenderán incorporados en el presente listado, con el solo aviso de inclusión expedido por el Supervisor del contrato. El PROPONENTE se compromete a prestar el servicio en las mismas condiciones de los vehículos relacionados anteriormente.

NOTA: El contratista gestionará de manera responsable los repuestos retirados durante el mantenimiento correctivo, pudiendo disponer de ellos tras la verificación. La entidad se reserva el derecho de solicitar su entrega para fines de control patrimonial cuando lo considere necesario.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La ESE pagará al CONTRATISTA hasta el valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (10.000.000,00)**, los cuales se cancelaran en actas parciales de acuerdo con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo realizado al parque automotor, previa constancia de recibo a satisfacción del servicio por parte del conductor, planilla de pago de seguridad social y el informe de supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura. El valor del presente contrato se imputará al Código: 2.4.5.02.08.871.1-, Rubro Presupuestal: Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, automotores, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **341** del **30** de septiembre de 2026. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a: **1)** Cumplir con el objeto del Contrato de acuerdo a lo aquí pactado y a la propuesta presentada y aprobada por la empresa. **2)** En caso de requerirse algún servicio o repuesto no incluido en la propuesta se solicitará cotización al contratista, previamente a su realización. Todo servicio o suministro de repuestos deberán ser autorizados en forma escrita por el Gerente o supervisión del Contrato; una vez prestado el servicio deben ser enviadas las facturas debidamente firmadas por el conductor responsable del vehículo. **3)** Entregar los diagnósticos de los vehículos por escrito, mediante informe a la supervisión. **4)** Describir por escrito y en detalle a la supervisión las acciones a seguir para el correcto funcionamiento de dichos vehículos y suministrar los elementos necesarios para ello, incluyendo aquellos que por su deterioro se tengan que reemplazar, cuyo valor se cargará a este mismo contrato. **5)** Garantizar la calidad de los servicios contratados. **6)** Garantizar la calidad de los repuestos que se suministren. **7)** Recibir inventariados cada uno de los vehículos y entregarlos de la misma forma al conductor responsable del mismo, lo cual quedará en formato especifico. **8)** Garantizar que las instalaciones donde se realice el mantenimiento sean adecuadas y cumplan con las normas de seguridad industrial para el tipo del servicio a realizar. **9)** Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el taller. **10)** Corregir a su costa aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la ESE, en el término que la supervisión le indique. **11)** Dotar al personal con los elementos de seguridad industrial requeridos para el desarrollo de su trabajo. EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad y deja en este documento plasmada la voluntad de asumir la totalidad del riesgo y concreción de hechos generantes de daños, dejando a salvo e indemne a la ESE, por cualquier demanda o litigio en su contra. **12)** Cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato. **13)** Someter a consideración de la supervisión del contrato las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. Las modificaciones deben ser autorizadas previamente por la supervisión y la E.S.E. **14)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la E.S.E. o a terceros. **15)** Presentar a la supervisión todos los documentos previos que de conformidad con el Manual de Contratación y las normas legales se requiera para la iniciación del contrato. **16)** Afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994, Ley 760 de 2002), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a la seguridad social , y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta (cotización) y durante la vigencia del contrato. **17)** Reportar cualquier inconveniente que se presente y que pudiera alterar la buena prestación del servicio. **18)** No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** La E.S.E se obliga a: **1.** Efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato.**2.** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones con la seguridad social integral. **3.** Prestar la

colaboración general para la debida ejecución del contrato. **QUINTO: DURACIÓN:** Desde la fecha de reunión de los requisitos para su ejecución hasta el 28 de diciembre de 2026. **SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y a efectuar los aportes parafiscales en los términos de la normatividad vigente. **SEPTIMA: GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la tipificación, asignación y distribución del riesgo, y dada la cuantía del contrato, la E.S.E. TIERRADENTRO, con fundamento en el artículo 38 del Estatuto de Contratación, y considerando el estudio de riesgos efectuado y la naturaleza del contrato, estima que el Contratista deberá otorgar una garantía a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente facultada en Colombia para hacerlo cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales que deberá ser equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y un (1) año más contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de recibo a satisfacción. **3. CALIDAD DE REPUESTOS Y SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y seis (6) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** La E.S.E Tierradentro queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **NOVENA: PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **DECIMA: MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la E.S.E podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: DESCUENTO DEL VALOR DE LAS MULTAS:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la E.S.E Tierradentro adeude al CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y DE IMPOSICIÓN DE MULTAS.** Si bien el Artículo 86, denominado ***"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de LA ESE porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que LA ESE podrá aplicar este procedimiento en el evento de que lo requiera. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E Tierradentro, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se instaure o pueda instaurarse contra la ESE por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA: GASTOS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, impuestos, derechos y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato está a cargo de quien designe gerencia, quienes tendrán entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Revisar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **3)** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con

el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **4)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato. **5)** Elaborar y visar oportunamente las actas de Inicio y de liquidación del Contrato. **6)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. Las supervisoras deberán apoyarse en personal idóneo en tema de vehículos para verificar lo relacionado con los mantenimientos y verificación de actividades ejecutadas. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y se deberá solicitar al CONTRATISTA la ampliación de la garantía exigida en el contrato por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna sin el consentimiento y por escrito de LA ESE. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la aceptación de la presente orden de servicios, aprobación de pólizas y registro presupuestal. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA, declara que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la ESE y a terceros.

Atentamente:

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

DORA LY VIDAL MUÑOZ
Contratista

Proyectó: Carolina Urueña - Apoyo contratación
Revisó: Camilo Cuellar- Abogado contratación
Aprobó: Liliana Fajardo Andrade - Gerente